

BIBLIOTECA VALENCIANA NICOLAU PRIMITIU

POLÍTICA DE DONACIONES

La donación es la cesión gratuita de un documento o conjunto de documentos a la biblioteca por parte del donante. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el tratamiento técnico de las obras donadas para su puesta a disposición del público implica una serie de costes (personal, presupuesto, espacios) por lo que es necesario establecer unas condiciones para la aceptación de donaciones.

Por ello, resulta aconsejable, tal y como recomienda la IFLA en *Donaciones para las colecciones: directrices para Bibliotecas* el establecimiento de unas condiciones, pautas y normas que ayuden, por un lado, a racionalizar el conjunto de procedimientos que las donaciones exigen, y por otro, pongan de manifiesto ante los donantes los criterios que se siguen para la aceptación o no de las mismas. El establecimiento de una política de donativos intenta, en definitiva, evitar el ingreso de materiales indeseados o múltiples que no serían objeto de compra y que ocupan inútilmente espacio en las estanterías y causan un trabajo añadido.

Los documentos ofrecidos pueden ser de todo tipo: monografías, manuscritos, dibujos, mapas, literatura gris, etc. y estar publicados en distintos formatos, siempre y cuando se ajusten a los criterios contemplados en la política de gestión de la colección.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Biblioteca Valenciana se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la [Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana](#). Entre sus funciones, recogidas en dicha ley, está la de reunir, conservar y organizar los siguientes fondos, con independencia de su soporte material:

- Las obras editadas o producidas en la Comunitat Valenciana.
- Obras sobre la Comunitat Valenciana o que estén relacionadas con la cultura y lengua valencianas, aunque se hayan editado o producido fuera de la misma.
- Obras de autores valencianos, aunque se hayan editado o producido fuera de la Comunitat Valenciana.

En base a esas funciones se decidirá sobre la conveniencia de incorporar los ejemplares donados, teniendo en cuenta, además, los siguientes criterios:

1. Estado de conservación: se recibirá solo material en buen estado y que no comprometa la seguridad de la colección existente. No se aceptará material dañado, excepto que por su antigüedad o valor interese a nuestra colección y siempre que sea posible su recuperación y restauración.

2. Existencia: se ingresará en la colección solo el material que no se encuentre duplicado exceptuando aquellos ejemplares con dedicatorias y anotaciones del autor o de personajes que puedan ser considerados de importancia en el ámbito cultural, científico o intelectual. Tampoco se aceptarán documentos editados o producidos en la Comunitat Valenciana que vayan a ingresar en breve en cumplimiento de la normativa del depósito legal ni capítulos de libros o artículos de revistas (separatas) cuyos originales completos ya están en la Biblioteca.

3. Copias: No se admitirán reproducciones (fotocopias, copias grabadas, etc.) de ningún tipo de material bibliográfico, audiovisual, etc.

4 Publicaciones periódicas: se aceptarán colecciones o números sueltos de revistas impresas o editadas en la Comunitat Valenciana cuyos títulos no figuren en nuestro catálogo, así como números de revistas españolas y extranjeras que completen una colección.

5. Otros: se tendrá en cuenta, además, el espacio disponible en la Biblioteca, la consideración del valor de la donación y el coste que supone el proceso técnico a realizar.

Las donaciones se aceptan con el acuerdo de que el material donado pasa a ser propiedad legal de la biblioteca que puede organizar, mantener y utilizar este fondo como considere adecuado. Los fondos se integrarán dentro de la colección y estarán disponibles para su uso y préstamo como cualquier otro material salvo condiciones excepcionales establecidas al respecto.

III. TIPOS DE DONACIONES

Podemos distinguir entre:

1. Donaciones de ejemplares (o donaciones habituales): Son aquellas donaciones no solicitadas por la biblioteca, procedentes de particulares o instituciones, que llegan de forma espontánea, sin regularidad y en ocasiones sin posibilidad por parte de la biblioteca de realizar una selección y aceptación previa. Es a ellas a quienes hace referencia preferentemente la presente normativa.

2. Donaciones de colecciones o archivos personales (o donaciones de especial relevancia): son donaciones que proceden de bibliotecas de instituciones u organismos y de particulares. Suelen ser importantes tanto desde el punto de vista numérico como por la calidad bibliográfica, científica o cultural de las obras que la componen.

Implican un trabajo más exhaustivo de planificación, tratamiento y acondicionamiento por parte de la Biblioteca, ya que habitualmente se conserva la integridad numérica y espacial de la colección.

No se aceptará el compromiso de mantener la donación de forma unitaria, salvo casos excepcionales. La unidad de la colección se mantendrá a través del catálogo, con la incorporación en la descripción bibliográfica del nombre de la persona que realiza la donación.

En algunas ocasiones la donación, puede venir acompañada de objetos o materiales fuera del ámbito bibliográfico. Estos materiales solo serán aceptados excepcionalmente si están íntimamente ligados a la colección donada.

La aceptación formal de una donación de estas características es competencia del titular de la Conselleria con competencias en Cultura.

IV DIFUSIÓN

La publicidad de los fondos donados a la Biblioteca, sobre todo los de especial relevancia, además de ser un medio para su conocimiento y difusión, se ha de considerar como una forma más de agradecimiento y como un medio de atraer a nuevos donantes que permitan un enriquecimiento y crecimiento continuos de la colección de la Biblioteca. Esta publicidad se llevará a cabo en las publicaciones profesionales en cualquier soporte que elabora la Biblioteca así como en el catálogo y la página Web de la misma dedicándoles una sección específica.